

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

190**MADRID NÚMERO 38****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.051 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Oliva Tello, contra la empresa “Robert Bosch España Gasoline Systems, Sociedad Anónima”, doña Begoña García Carro, doña María Yolanda Martín López, don Justo Sánchez Robles, doña María del Mar Fernández Adalid, doña Marta González Ipiña, doña Eva Saiz Gil, doña Ana María de Santos Zúñiga, don Jorge Domínguez López, doña Raquel Morales Suárez, doña Emilia Daganzo Cabrero, doña Inmaculada Sánchez Martínez, don Juan Antonio Valverde Matamoros, doña Yohana Cantero Sánchez, doña Eva Etreros Rincón, doña Vanesa Navarro Pastor, doña Rebeca Retamosa González, doña Gema Cervigón Huete, doña Mónica Castillo Montilla, doña María Valverde Matamoros, don David de las Heras Palacios, doña María del Mar Rojas Farraces, doña Patricia Toribio Vergara, doña Irene Larriba Carrascalejo, don José Manuel Trujillo Sus, Fondo de Garantía Salarial y doña Eva María de Paz Segura, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 14 de noviembre de 2011 del tenor literal siguiente:

La actora desiste de su demanda con respecto a la parte demandada “Robert Bosch España Gasoline Systems, Sociedad Anónima”, doña María del Mar Rojas Farraces, doña Patricia Toribio Vergara, doña Irene Larriba Carrascalejo, don José Manuel Trujillo Sus, doña Yohana Cantero Sánchez, doña Eva Etreros Rincón, doña Vanesa Navarro Pastor, doña Rebeca Retamosa González, doña Gema Cervigón Huete, doña Mónica Castillo Montilla, doña María Valverde Matamoros y don David de las Heras Palacios.

La empresa “Robert Bosch España Gasoline Systems, Sociedad Anónima”, ofrece su contratación antes del 15 de enero de 2012, en su centro de trabajo de Aranjuez, con carácter indefinido, con categoría de especialista y el salario que corresponde según convenio colectivo de dicho centro y para esa categoría, sin reducción del 10 por 100.

La actora ingresará con antigüedad a efectos de indemnización por despido de fecha 1 de junio de 2010, exclusivamente, y sin ningún otro período a tomar en cuenta a ningún efecto.

Asimismo, la actora reconoce no tener derecho a ninguna indemnización o contraprestación por traslado desde el centro de Alcalá de Henares, ni por ningún otro concepto derivado de los servicios prestados en su momento como personal eventual y/o de los acuerdos de fecha 15 de noviembre de 2007. Sus únicos derechos serán los que se generen a partir del momento fijado para su incorporación efectiva a la empresa, se produzca o no tal incorporación salvo que sea la empresa la que lo impidiese o retrasare.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Begoña García Carro, doña Yolanda Martín López, don Justo Sánchez Robles, doña María del Mar Fernández Adalid, doña Marta González Ipiña, doña Ana María de Santos Zúñiga, don Jorge Domínguez López, doña Patricia Toribio Vergara y doña Eva María de Paz Segura, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/42.118/11)